



GOBERNACION
DE CASANARE
NIT. 892099216-6

100-48

RESOLUCIÓN No - 0748 DE 2015

**"POR MEDIO DEL CUAL, SE ADJUDICAN LOS DE BIENES MUEBLES
CONSISTENTES EN TRES (3) AULAS ITINERANTES".**

El Gobernador De Casanare, En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 el Decreto 1082 de 2015, ordenanza 06 de 2015 y demás normas complementarias y concordantes, y

CONSIDERANDO:

La actividad contractual de la Gobernación de Casanare, debe ceñirse a los postulados instituidos por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adiciones o deroguen.

Que mediante Ordenanza Número 006 de julio 30 de 2015, se autoriza al Gobernador de Casanare para la enajenación de unos bienes inmuebles.

El Artículo 2.2.1.2.2.4.3. Del Decreto 1082 de 2015, señala el proceso de enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Públicas.

Desde el Almacén Departamental, se elaboró un inventario de bienes muebles, consistentes en tres (3) aulas itinerantes, de la siguiente manera:

ITEM	PLACA	DESCRIPCION
1	SOP 832	Aula con tecnología electricidad y electrónica
2	SOP 830	Aula con tecnología ganadera y agropecuaria
3	SOP 831	Aula con tecnología ganadera y agropecuaria

Y que sus componentes fueron publicados con el anexo 2 junto con la resolución 0645 del 22 de septiembre de 2015; elementos que tienen un valor **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (1.239.457.564,00)**

Según el acta de inspección ocular del 23 de julio de 2014, estableció, que a estos elementos no se les está dando ningún uso específico y no existe solicitudes por parte de las diferentes dependencias de la Gobernación de Casanare, para ser utilizados.

La Gobernación de Casanare realizó la publicación de la Resolución 0645 de 22 de septiembre de 2015 *"Por la cual, se ordena la enajenación de bienes muebles a título gratuito a otras entidades públicas"*, en el sitio web institucional www.sedcasanare.gov.co y Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co) el día 24 de septiembre de 2015



GOBERNACION
DE CASANARE
NIT. 892099216-6

100-48

RESOLUCIÓN No 0748

DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE ADJUDICAN LOS DE BIENES MUEBLES
CONSISTENTES EN TRES (3) AULAS ITINERANTES”.**

y por el término de un (1) mes, de conformidad con el procedimiento establecido por el Artículo 2.2.1.2.2.4.3. Del Decreto 1082 de 2015.

Que dentro del término estipulado, el día 25 de septiembre de 2015, bajo el radicado 2015PQR11914DESP, se recibió una manifestación de interés sobre los bienes publicados por parte del SENA Regional Casanare.

Que en los documentos aportados por el SENA Regional Casanare, se encuentran los siguientes:

Manifestación de interés.

Anexo 1. Diligenciado

Anexo 2. Diligenciado.

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía Número 39.620.536, de la Doctora JOHANA ASTRID MEDINA PEÑA.

Resolución Número 01393 de 2014, de la Dirección General del SENA, por la cual se ordena una novedad de personal, con nombramiento ordinario de la Doctora JOHANA ASTRID MEDINA PEÑA.

Acta de posesión Número 00077 de julio 8 de 2015, de la Doctora JOHANA ASTRID MEDINA PEÑA.

Copia del NIT 899999034-1 del SENA. En cuatro (4) folios.

Certificado de declaración de no inhabilidades e incompatibilidades de la Doctora JOHANA ASTRID MEDINA PEÑA. De fecha 24 de septiembre de 2015.

Que dado lo anterior el SENA Regional Casanare, CUMPLE con los requisitos estipulados por la Gobernación de Casanare,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Adjudicar los bienes muebles de la Gobernación de Casanare, que aparecen en el inventario anexo 1 de la resolución 0645 del 22 de septiembre de 2015, mediante enajenación gratuita al SENA Regional Casanare.



GOBERNACION
DE CASANARE
NIT. 892099216-6

100-48

RESOLUCIÓN No - 0748 DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE ADJUDICAN LOS BIENES MUEBLES
CONSISTENTES EN TRES (3) AULAS ITINERANTES”.**

ARTÍCULO 2º. Se procederá a efectuar la entrega de los respectivos bienes muebles, mediante acta suscrita por los representantes legales, en un tiempo no superior a treinta (30) días calendario.

Parágrafo 1.- Los bienes muebles se entregan en las condiciones en que se encuentran y con la Obligación del SENA Regional Casanare de incluirlos dentro de los amparos de la póliza de todo riesgo, con que cuente el mismo, toda vez que al partir del momento en que se suscriba la respectiva acta de entrega de los bienes objeto de baja a título de enajenación gratuita entre entidades públicas, la Gobernación de Casanare retira los mismos de su póliza todo riesgo que conforma su programa de seguros.

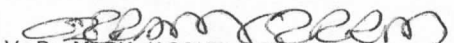
Parágrafo 2.- El SENA Regional Casanare, se hará responsable del traslado de los bienes muebles y de realizar todas las gestiones para el traspaso de los vehículos automotores de placas SOP830, SOP831 y SOP832 y de los gastos que se generen por este.

ARTÍCULO 3º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación en el sitio web institucional www.sedcasanare.gov.co, y contra el mismo no procede ningún recurso de vía gubernativa.

Dada en Yopal, a los 05 NOV 2015

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCO TULIO RUIZ RIAÑO
Gobernador de Casanare


Vo.Bo: MARIA JACQUELINE MARTINEZ DUENAS
Secretaria de Educación Departamental


Elaboro: LUIS JAIME SANCHEZ S
Asesor Externo SED


Reviso: EDUARDO RICHARD VARGAS BARRERA
Jefe Oficina Asesora Jurídica